

ACUERDO número 691 por el que se emiten los Lineamientos para la Operación del Programa de Becas para Acceder, Permanecer y Concluir la Educación Media Superior.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, Secretario de Educación Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 7o., 9o., 32 y 33, fracción VIII de la Ley General de Educación; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 72 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todo individuo tiene derecho a recibir educación. Asimismo, el 9 de febrero de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se declara reformado el párrafo primero; el inciso c) de la fracción II y la fracción V del artículo 3o., y la fracción I del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", por el cual se estableció la obligatoriedad de la educación media superior;

Que el artículo Segundo transitorio de dicho Decreto establece la obligatoriedad del Estado de garantizar la educación media superior, como deber del mismo de ofrecer un lugar para cursarla a quien teniendo la edad típica hubiera concluido la educación básica, se realizará de manera gradual y creciente a partir del ciclo escolar 2012-2013 y hasta lograr la cobertura total en sus diversas modalidades en el país a más tardar en el ciclo escolar 2021-2022, con la concurrencia presupuestal de la Federación y de las entidades federativas, y en los términos establecidos en los instrumentos del Sistema Nacional y los Sistemas Estatales de Planeación Democrática del Desarrollo;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) señala en su Meta Nacional 3, Un México con Educación de Calidad, numeral III.2. "Plan de acción: articular la educación, la ciencia y el desarrollo tecnológico para lograr una sociedad más justa y próspera", que para garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo se deberán ampliar las oportunidades de acceso a la educación, permanencia y avance en los estudios a todas las regiones y sectores de la población, y que esto requiere de incrementar los apoyos a niños y jóvenes en situación de desventaja y vulnerabilidad;

Que en el marco de dicha Meta el PND prevé en su Objetivo 3.1. "Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad", estrategias 3.1.5, 3.2.1 y 3.2.2, que se deberá disminuir el abandono escolar, mejorar la eficiencia terminal en cada nivel educativo y aumentar las tasas de transición entre un nivel y otro; ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población, así como ampliar los apoyos a niños y jóvenes en situación de desventaja o vulnerabilidad. Para cumplir lo anterior, las estrategias 3.2.1 y 3.2.2 establecen, entre otras, las siguientes líneas de acción:

- Fomentar la ampliación de la cobertura del programa de becas de educación media superior y superior.
- Propiciar la creación de un sistema nacional de becas para ordenar y hacer viables los esfuerzos dirigidos a universalizar los apoyos entre los jóvenes provenientes de familias de bajos recursos.
- Aumentar la proporción de jóvenes en situación de desventaja que transitan de la secundaria a la educación media superior y de ésta a nivel superior con el apoyo de los programas de becas.
- Diversificar las modalidades de becas para apoyar a los estudiantes con necesidades especiales y en situación de vulnerabilidad.

Que los artículos 32 y 33 de la Ley General de Educación prevén que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos. Para cumplir lo anterior dichas autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollarán programas con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos preferentemente a los estudiantes que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación;

Que uno de los retos que enfrenta la educación media superior en México es la exigencia de ampliar las oportunidades educativas para los alumnos de los sectores socioeconómicos más desprotegidos, por lo que el Gobierno de la República ha diseñado y puesto en marcha diversas acciones, destinadas a promover la

cobertura educativa con equidad, mediante la asignación de becas a estudiantes en situación socioeconómica adversa;

Que el sistema educativo debe garantizar las condiciones para que los estudiantes accedan, permanezcan y concluyan sus estudios del tipo medio superior durante el periodo establecido para tal fin, brindándoles los conocimientos y las herramientas suficientes que les permitan continuar sus estudios o ingresar al mercado laboral de manera exitosa;

Que el abandono escolar es una de las principales problemáticas que enfrenta el tipo medio superior, ya que limita el desarrollo académico y profesional de los jóvenes en el corto, mediano y largo plazo, por lo que deben establecerse estrategias tendientes a combatir de manera temprana el abandono de sus estudios y garantizar la equidad educativa para todos los estudiantes;

Que con el propósito de garantizar la permanencia escolar de los estudiantes, la formación debe ser integral desarrollando no sólo conocimientos y habilidades, sino procurar la promoción de valores, tales como la solidaridad y el compromiso social con el fin de fortalecer la cohesión social de nuestro país; para ello, las autoridades educativas otorgarán especial importancia a estrategias como el voluntariado y el servicio social, pudiendo apoyarse en instituciones públicas, organizaciones sociales o asociaciones sin fines de lucro;

Que bajo ese contexto, la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, a través del Programa Presupuestario U018, implementará el Programa de Becas para Acceder, Permanecer y Concluir la Educación Media Superior, el cual tendrá como objetivos contribuir al ingreso, permanencia y egreso de los alumnos de educación media superior, apoyar el desempeño y logro académico de los alumnos, y promover la reinserción al sistema educativo de los alumnos que han abandonado sus estudios de dicho tipo educativo, y

Que en razón de lo anterior, he tenido en bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 691 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA ACCEDER, PERMANECER Y CONCLUIR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

ÚNICO.- Se emiten los Lineamientos para la Operación del Programa de Becas para Acceder, Permanecer y Concluir la Educación Media Superior, los cuales se detallan en el Anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los Lineamientos que se emiten por virtud de este Acuerdo continuarán vigentes hasta la emisión, en su caso, de nuevos Lineamientos o modificaciones que los sustituyan, en tanto no se contrapongan con lo previsto con el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda u otras disposiciones aplicables.

TERCERO.- La continuidad de la operación del Programa a que se refiere el presente Acuerdo, estará sujeto a la autorización de recursos presupuestales.

México, D.F., a 16 de agosto de 2013.- El Secretario de Educación Pública, **Emilio Chuayffet Chemor.-** Rúbrica.

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA ACCEDER, PERMANECER Y CONCLUIR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

ÍNDICE

- 1. Glosario**
- 2. Objetivos**
 - 2.1** Generales
 - 2.2** Específicos
- 3. Lineamientos Generales**
 - 3.1** Cobertura
 - 3.2** Población Objetivo

- 3.2.1 Beca de Ingreso
 - 3.2.2 Beca de Permanencia
 - 3.2.3 Beca de Reinserción
 - 3.2.4 Beca de Excelencia
 - 3.2.5 Beca para la Realización del Servicio Social
 - 3.2.6 Beca de Formación Educativa No Escolarizada
 - 3.3 Beneficiarios
 - 3.4 Requisitos de elegibilidad
 - 3.4.1 Generales
 - 3.4.2 Específicos
 - 3.4.2.1 Beca de Ingreso
 - 3.4.2.2 Beca de Permanencia
 - 3.4.2.3 Beca de Reinserción
 - 3.4.2.4 Beca de Excelencia
 - 3.4.2.5 Beca para la Realización del Servicio Social
 - 3.4.2.6 Beca de Formación Educativa No Escolarizada
 - 3.5 Criterios de selección
 - 3.6 Criterios de compatibilidad de becas
 - 3.7 Montos y características de las becas
 - 3.8 Derechos y Obligaciones de los becarios
 - 3.8.1 Derechos
 - 3.8.2 Obligaciones
 - 3.9 Causas de terminación de la beca
 - 3.10 Causas de cancelación de la beca
- 4. Lineamientos Específicos**
- 4.1 Instancias Ejecutoras
 - 4.2 Instancia Normativa
 - 4.3 Comité Técnico del PROGRAMA
 - 4.4 Atribuciones y Responsabilidades
 - 4.5 Coordinación Institucional
- 5. Operación**
- 5.1 Convocatoria
 - 5.2 Solicitudes
 - 5.3 Selección
 - 5.3.1 Preselección
 - 5.3.2 Confronta de padrones
 - 5.3.3 Validación de datos
 - 5.3.3.1 Beca de Ingreso
 - 5.3.3.2 Beca de Permanencia
 - 5.3.3.3 Beca de Reinserción
 - 5.3.3.4 Beca de Excelencia
 - 5.3.3.5 Beca de Formación Educativa No Escolarizada

- 5.3.4 Verificación Presupuestal
- 5.3.5 Notificación y publicación de resultados.
- 5.4 Conformación del padrón
- 5.5 Generación y dispersión de pagos
- 5.6 Comprobación de pagos
- 5.7 Ejecución
 - 5.7.1 Avances Físico-Financieros
 - 5.7.2 Gastos de Operación
 - 5.7.3 Cierre del Ejercicio
 - 5.7.4 Recursos No Devengados
- 6. **Auditoría, Control y Seguimiento**
- 7. **Evaluación**
 - 7.1 Interna
 - 7.2 Externa
- 8. **Transparencia**
 - 8.1 Difusión y Promoción
 - 8.2 Contraloría Social
 - 8.3 Quejas y denuncias

Anexo 1 Criterio para determinar si un solicitante proviene de un hogar con un ingreso mensual per cápita menor o igual a los cuatro deciles de la distribución del ingreso.

Anexo 2 Metodología para calcular la cota superior del cuarto decil del ingreso per cápita de los hogares a junio de 2013.

1. **Glosario**

Para los efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

ALUMNO CON DISCAPACIDAD: Estudiante inscrito en una Institución Pública de Educación Media Superior participante en el Programa de Becas para Acceder, Permanecer y Concluir la Educación Media Superior, que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

ALUMNO REGULAR: Estudiante inscrito en una Institución Pública de Educación Media Superior participante en el Programa de Becas para Acceder, Permanecer y Concluir la Educación Media Superior que, al momento en que se hace la validación de datos, ha cursado y aprobado la totalidad de las materias (asignaturas, módulos o créditos) que correspondan al plan de estudio en el periodo escolar previo a la solicitud de la beca, con el puntaje mínimo requerido por la Institución Pública de Educación Media Superior en la que se encuentra inscrito.

BECA DE EXCELENCIA: Apoyos económicos que se otorgarán a alumnos que: i) cursan el primer periodo escolar en alguna Institución Pública de Educación Media Superior y obtuvieron en el último año de sus estudios de secundaria un promedio de 10 (diez), ii) cursan el segundo periodo escolar o los subsecuentes, en alguna Institución Pública de Educación Media Superior y obtuvieron un promedio de 10 (diez) en el periodo escolar inmediato anterior a aquel en el que estén inscritos, y iii) cursen sus estudios de educación media superior, en alguna Institución Pública de Educación Media Superior y que hayan obtenido algún reconocimiento académico otorgado por instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, como consecuencia de su participación en algún concurso, olimpiada o evento similar, en los ámbitos académico, científico y/o de la investigación, o bien con las cuales la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal haya celebrado instrumentos jurídicos para tal efecto.

BECA DE INGRESO: Apoyo económico dirigido a alumnos de nuevo ingreso a la educación media superior.

BECA DE PERMANENCIA: Apoyo económico que se otorga a alumnos de educación media superior para fomentar su permanencia en la escuela.

BECA DE REINSERCIÓN: Apoyo económico que se otorga a alumnos que hayan abandonado sus estudios de educación media superior y que deseen retomarlos en una Institución Pública de Educación Media Superior dentro de la modalidad escolarizada.

BECA PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL: Apoyo económico para alumnos de Educación Media Superior que deseen servir a la sociedad, a través de la realización de actividades de servicio social y con ello fortalecer su formación y permanencia en la educación media superior.

BECA DE FORMACIÓN EDUCATIVA NO ESCOLARIZADA: Apoyo económico que se otorga a alumnos que hayan abandonado sus estudios de educación media superior, y que deseen retomarlos en una Institución Pública de Educación Media Superior dentro de la modalidad no escolarizada.

CBSEMS: Coordinación del Programa de Becas de la Subsecretaría de Educación Media Superior, de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

COSDAC: Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico de la Subsecretaría de Educación Media Superior, de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

CSPyA: Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior, de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

CURP: Clave Única de Registro de Población.

COMITÉ TÉCNICO DEL PROGRAMA: Órgano colegiado integrado por diversos representantes de la Subsecretaría de Educación Media Superior, de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, encargado de aprobar la selección de becarios de entre aquellos aspirantes que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en estos Lineamientos.

DIRECTOR DEL PLANTEL: Es el representante de la institución educativa que se encarga de realizar la validación a través del Sistema Automatizado de Validación Estudiantil.

DGPyEE: Dirección General de Planeación y Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

DGPyRF: Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

EMS: Educación Media Superior.

ENCSEEMS: Encuesta Socioeconómica de Estudiantes de Educación Media Superior, la cual es el formato de solicitud de beca.

INSTRUMENTO JURÍDICO: Convenio u otros actos jurídicos que la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal suscribe con instituciones públicas, privadas, nacionales o extranjeras para operación del Programa de Becas para Acceder, Permanecer y Concluir la Educación Media Superior.

IPEMS: Instituciones Públicas de Educación Media Superior participantes en el Programa de Becas para Acceder, Permanecer y Concluir la Educación Media Superior:

- **Subsistemas Centralizados del Gobierno Federal.-** Los que forman parte de la Administración Pública Federal.
 - o Centralizados de la Subsecretaría de Educación Media Superior:
 - Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI): Centros de Estudios Tecnológicos Industriales y de Servicios (CETIS), y Centros de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS), Sistema Abierto de Educación Tecnológica Industrial (SAETI).
 - Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria (DGETA): Centros de Bachillerato Tecnológico Agropecuario (CBTA), Centros de Bachillerato Tecnológicos Forestales (CBTF) y Sistema Abierto de Educación Tecnológica Agropecuaria (SAETA).

- Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar (DGE CyTM): Centros de Estudios Tecnológicos del Mar (CETMar) y Centros de Estudios Tecnológicos en Aguas Continentales (CETAC).
- Dirección General de Bachillerato (DGB): Centros de Estudios de Bachillerato (CEB), Preparatoria Federal Lázaro Cárdenas, el Sistema de Educación Abierta y a Distancia (SAED).
- o Desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal:
 - Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA).
 - Instituto Politécnico Nacional (IPN).
- **Subsistemas Descentralizados del Gobierno Federal.**- Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), incluida la Unidad de Operación Desconcentrada en el Distrito Federal (CONALEP DF) y la Representación Oaxaca, Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI) y Colegio de Bachilleres (COLBACH).
- **Subsistemas Descentralizados de los Gobiernos de las Entidades Federativas.**- Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyTEs), Colegios de Bachilleres (COBACH), Centros de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD), Bachillerato Intercultural (BI) y otros programas de educación media superior de gobiernos de las entidades federativas.
- **Subsistemas Centralizados de los Gobiernos de las Entidades Federativas.**- Telebachillerato (TELEBACH), Bachillerato Integral Comunitario (BIC), Institutos Estatales de Bellas Artes y otros programas de educación media superior de los gobiernos de las entidades federativas.
- **Subsistemas Autónomos.**-
 - o Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).
 - o Universidad Autónoma de Chapingo.
 - o Universidades Públicas Autónomas Estatales.- Correspondientes a los Sistemas de Bachillerato pertenecientes a las universidades públicas autónomas por Ley en la entidad federativa de que se trate.

LFPyRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

MEDIO ELECTRÓNICO DE PAGO: Instrumento bancario por medio del cual la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal transfiere los recursos de la beca a un beneficiario. Los medios electrónicos de pago más comunes son: referencia bancaria, monedero electrónico y la tarjeta de débito.

OPORTUNIDADES: Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.

PERIODO ESCOLAR: Tiempo que duran los cursos que integran un plan de estudio; los periodos escolares más comunes son anuales, semestrales, cuatrimestrales o trimestrales.

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

PROGRAMA: Programa de Becas para Acceder, Permanecer y Concluir la Educación Media Superior.

SAVE: Sistema Automatizado de Validación Estudiantil.

SEMS: Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SEP: Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SFP: Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

SPEPE: Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

2. Objetivos

2.1 Generales

- I. Facilitar el acceso, reinserción, permanencia y egreso de la EMS.
- II. Incentivar la reinserción al sistema educativo de aquellos jóvenes que han abandonado sus estudios de EMS.
- III. Reconocer el desempeño y el mérito académico de los alumnos de EMS.

2.2 Específicos

- I. Otorgar becas a aquellos alumnos que provengan de hogares cuyo ingreso mensual per cápita sea menor o igual a los cuatro deciles de la distribución del ingreso, tal y como se expresan en los Anexos 1 y 2 de los presentes Lineamientos, que egresan de la educación básica hacia la EMS, y procurar su permanencia y egreso en esta última.
- II. Apoyar la reinserción a la EMS de aquellos jóvenes que han abandonado sus estudios y que provienen de hogares de escasos recursos.
- III. Reconocer a los alumnos de EMS que se distinguen por su desempeño escolar y sus logros académicos.
- IV. Promover en los alumnos la responsabilidad social y fomentar en ellos la participación en actividades de servicio a la comunidad, con la finalidad de fortalecer su formación y permanencia en la EMS.

3. Lineamientos Generales**3.1 Cobertura**

El PROGRAMA está dirigido a los alumnos de las IPEMS participantes de todas las entidades federativas.

3.2 Población Objetivo**3.2.1 Beca de Ingreso**

Se otorgará a alumnos que se encuentren inscritos en el primer año del plan de estudio de una IPEMS, y que provengan de hogares cuyo ingreso mensual per cápita sea menor o igual a los cuatro deciles de la distribución del ingreso, tal y como se detallan en los Anexos 1 y 2 de los presentes Lineamientos.

3.2.2 Beca de Permanencia

Se otorgará a alumnos de las IPEMS que cursen estudios de EMS, que sean alumnos regulares inscritos en el segundo año escolar o subsecuente y que provengan de hogares cuyo ingreso mensual per cápita sea menor o igual a los cuatro deciles de la distribución de ingreso, tal y como se detallan en los Anexos 1 y 2 de los presentes Lineamientos.

3.2.3 Beca de Reinserción

Se otorgará a jóvenes que abandonaron sus estudios en un lapso mayor a 6 meses; que han retomado sus estudios de EMS en alguna IPEMS dentro de la modalidad escolarizada y que provienen de hogares cuyo ingreso mensual per cápita sea menor o igual a los cuatro deciles de la distribución del ingreso tal como se detallan en los Anexos 1 y 2 de los presentes Lineamientos.

3.2.4 Beca de Excelencia

Se otorgará a:

- I. Alumnos inscritos en alguna IPEMS que cumplen con alguno de los siguientes requisitos:
 - a) Cursan el primer periodo escolar en alguna IPEMS y obtuvieron en el último año de sus estudios de secundaria un promedio de 10 (diez).

- b) Cursan el segundo periodo escolar o los subsecuentes en alguna IPEMS y obtuvieron un promedio de 10 (diez) en el periodo escolar inmediato anterior a aquel en el que estén inscritos.

- II. Alumnos que cursen sus estudios de EMS en alguna IPEMS y que hayan obtenido algún reconocimiento académico otorgado por instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, como consecuencia de su participación en algún concurso, olimpiada o evento similar, en los ámbitos académico, científico y/o de la investigación, o bien con las cuales la SEP haya celebrado instrumentos jurídicos para tal efecto.

3.2.5 Beca para la Realización del Servicio Social

Se otorgará a alumnos de IPEMS que deseen inscribirse en los programas de servicio social, coordinados por aquellas instituciones o asociaciones con las cuales la SEP haya celebrado instrumentos jurídicos para tal efecto.

3.2.6 Beca de Formación Educativa No Escolarizada

Se otorgará a:

Alumnos que provienen de hogares cuyo ingreso mensual per cápita es menor o igual a los cuatro deciles de la distribución del ingreso tal y como se detallan en los Anexos 1 y 2 de los presentes Lineamientos, que abandonaron sus estudios de EMS y desean retomarlos en alguna IPEMS en la modalidad no escolarizada.

Estas becas podrán operar de acuerdo con los instrumentos jurídicos que para tal efecto la SEP celebre con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, y podrán apoyar a los beneficiarios de los diferentes programas impulsados por las asociaciones civiles con las cuales la SEP celebre algún instrumento jurídico para tal efecto.

Adicionalmente, podrán solicitar este tipo de becas los alumnos con discapacidad inscritos en las IPEMS que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 3.4 de los presentes Lineamientos.

Las autoridades educativas de las entidades federativas podrán solicitar a la SEMS, que el PROGRAMA opere bajo un esquema conjunto de corresponsabilidad. Este esquema de operación podrá llevarse a cabo, siempre y cuando se haga la petición formal por parte de la autoridad educativa de la entidad federativa y se formalice el instrumento jurídico correspondiente.

Las características y particularidades del esquema conjunto de operación del PROGRAMA, se establecerán en el instrumento jurídico que para tal efecto celebre la SEMS con cada una de las entidades federativas que solicite este esquema de operación.

3.3 Beneficiarios

Los beneficiarios del PROGRAMA serán, según la beca de que se trate:

- I. Alumnos del tipo medio superior que cumplan los requisitos de elegibilidad establecidos en estos Lineamientos, y
- II. Alumnos que están estudiando o se reincorporan a la EMS en la modalidad no escolarizada,

3.4 Requisitos de elegibilidad

3.4.1 Generales

Los alumnos que aspiren a obtener alguna de las becas previstas en el PROGRAMA deberán:

- a) Estar inscritos en una IPEMS participante en el PROGRAMA para cursar estudios de acuerdo con los criterios de elegibilidad de cada tipo de beca.
- b) Para el caso de las becas de Ingreso, Permanencia, Reinserción, Excelencia en su modalidad por promedio, y Formación Educativa No Escolarizada, el alumno

deberá provenir de un hogar cuyo ingreso mensual per cápita sea menor o igual a los cuatro deciles de la distribución del ingreso, tal y como se describen en los Anexos 1 y 2 de los presentes Lineamientos.

- c) Contar con CURP y cuenta de correo electrónico vigente.
- d) No haber concluido estudios de EMS, ni contar con un certificado de ese tipo educativo.
- e) No estar recibiendo otra beca económica otorgada para el mismo fin por alguna otra dependencia u organismo del Gobierno Federal, durante el tiempo en que reciba los beneficios del PROGRAMA.
- f) Llenar el formato de solicitud de beca a través de la ENCSEEMS, la cual estará disponible en la página www.becasmediasuperior.sep.gob.mx durante los periodos para el registro de aspirantes a una beca.
- g) Formar parte de la población objetivo de la respectiva beca a la cual se aspire.
- h) Cumplir con los requisitos que se establezcan en la(s) convocatoria(s) que para tal efecto se emita(n), o bien en los instrumentos jurídicos que celebre la SEP con asociaciones o instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de acuerdo al tipo de beca de que se trate.

3.4.2 Específicos

Los requisitos para aspirar a una de las becas establecidas en el PROGRAMA según el tipo de beca son:

3.4.2.1 Beca de Ingreso

- a) Estar inscrito en el primer año de estudios en una IPEMS participante.
- b) Ser alumno regular al momento de solicitar la renovación de la beca.

3.4.2.2 Beca de Permanencia

- a) Estar cursando el segundo año de estudios o subsecuentes en alguna IPEMS participante.
- b) Ser alumno regular de alguna IPEMS participante.

3.4.2.3 Beca de Reinserción

- a) Haber sido aceptado en alguna IPEMS en la modalidad escolarizada.
- b) Haber abandonado los estudios de EMS por un periodo mayor a 6 meses.
- c) Presentar documentación expedida por la IPEMS de procedencia, que haga constar la fecha del último periodo escolar en el que estuvo inscrito.

Esta beca sólo se otorgará por un periodo escolar; pasado este tiempo, el alumno podrá aspirar o acceder a una beca de ingreso o permanencia, según sea el caso.

3.4.2.4 Beca de Excelencia

Modalidad por promedio:

- a) Ser alumno regular de alguna IPEMS participante.
- b) Haber obtenido un promedio de 10 (diez) en el último periodo escolar de los estudios de secundaria; o bien, en el periodo escolar inmediato anterior a aquel en el que se esté inscrito.

Modalidad por reconocimiento académico:

- a) Haber obtenido algún reconocimiento académico otorgado por instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, como consecuencia de su participación en algún concurso, olimpiada o evento similar, en los ámbitos académico, científico y/o de la investigación, o bien con los cuales la SEP haya celebrado instrumentos jurídicos para tal efecto.

3.4.2.5 Beca para la Realización del Servicio Social

Serán los establecidos en la(s) diferente(s) convocatoria(s) que se emita(n) para este fin; o bien, en los respectivos convenios con la(s) asociación(es) o institución(es) con las cuales la SEP haya celebrado instrumentos jurídicos para tal efecto.

3.4.2.6 Beca de Formación Educativa No Escolarizada.

- a) Estar inscrito en alguna IPEMS en la modalidad no escolarizada.
- b) Haber abandonado los estudios de EMS por un periodo mayor a 6 meses.
- c) Presentar la documentación expedida por la institución de EMS de procedencia, que haga constar la fecha del último periodo escolar en el que se estuvo inscrito.

3.5 Criterios de selección

Los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos y en la(s) convocatoria(s) que para tal fin se emita(n), serán seleccionados primordialmente en función del ingreso mensual per cápita del hogar del solicitante, de conformidad con la información proporcionada en la ENCSEEMS.

Cuando el número de solicitudes no pueda ser atendido con los recursos disponibles, los aspirantes serán seleccionados en función de los siguientes criterios generales de priorización:

- I. Tener algún tipo de discapacidad.
- II. Provenir de alguna comunidad indígena.
- III. Residir en uno de los municipios que se encuentren incluidos en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre; o bien, en alguno de los municipios incluidos en el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

3.6 Criterios de compatibilidad de becas

Ninguna persona podrá beneficiarse con dos o más becas simultáneamente al amparo del PROGRAMA. En caso de presentarse dicha situación la CBSEMS cancelará la beca.

La CBSEMS requerirá al becario la devolución de las cantidades que hubiere recibido por la duplicidad de las becas o, en caso que la CBSEMS determine que el becario conserve una de dichas becas, se procederá a descontar de ésta las cantidades referidas.

Para la devolución de las cantidades, la CBSEMS enviará al becario una línea de captura para que éste reintegre los recursos a la Tesorería de la Federación en un plazo no mayor a 20 días naturales. El reintegro quedará documentado una vez que el becario haya remitido a la CBSEMS de manera electrónica la ficha de depósito con abono a la Tesorería de la Federación.

3.7 Montos y características de las becas

MODALIDAD DE LA BECA	MONTO TOTAL	CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA OPERACIÓN, FORMA DE PAGO Y PERIODICIDAD
Beca de Ingreso, Permanencia, Reinserción, Excelencia y Servicio Social.	El previsto en la(s) convocatoria(s) que se emita(n), o en el instrumento jurídico respectivo.	El previsto en la(s) convocatoria(s) que se emita(n), o en el instrumento jurídico respectivo.
Beca de Formación Educativa No Escolarizada.	El previsto en la(s) convocatoria(s) que se emita(n), o en el instrumento jurídico respectivo.	Las características específicas de la operación serán previstas en la(s) convocatoria(s) que se emita(n). La periodicidad del pago se hará cada vez que el becario acredite 4 asignaturas más un estímulo económico al concluir el bachillerato.

Las becas que hayan sido otorgadas, se renovarán siempre y cuando la suficiencia presupuestal lo permita y el alumno cumpla con los requisitos previstos en el numeral 3.4 de los presentes Lineamientos, salvo en el caso de las Becas de Reinserción, la cual no podrá ser renovada conforme a lo establecido en el numeral 3.4.2.3.

3.8 Derechos y Obligaciones de los becarios

3.8.1 Derechos

- a) Recibir un trato digno y respetuoso, sin discriminación alguna.
- b) Contar con la información necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas respecto del PROGRAMA.
- c) Recibir del PROGRAMA atención y apoyos sin costo.
- d) Tener la reserva y privacidad de sus datos personales.
- e) Recibir el apoyo con la periodicidad estipulada en la convocatoria o en el instrumento jurídico respectivo, según sea el caso.
- f) Interponer ante la CBSEMS, una queja por escrito o por vía electrónica, respecto de la cancelación de la beca o el no otorgamiento de la misma.
- g) Recibir respuesta de la queja a que se refiere el inciso anterior en un máximo de 30 días naturales posteriores a su presentación.

3.8.2 Obligaciones

- a) Cumplir lo señalado en los presentes Lineamientos y en la(s) convocatoria(s) que se emita(n).
- b) Proporcionar con veracidad y oportunidad, la información que le sea requerida por el PROGRAMA.
- c) Informar de la obtención de alguna beca o apoyo adicional al otorgado por el PROGRAMA.
- d) Permitir la evaluación del PROGRAMA, mediante la aportación de los datos que le sean solicitados.
- e) Dar seguimiento a su solicitud y al proceso de validación.
- f) Recoger en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de su condición de beneficiario, el medio electrónico de pago.
- g) Exhibir a la SEP, cuando le sean solicitados, los originales de los documentos que hubiere adjuntado a la solicitud de la beca. En caso de que dichos documentos sean falsos o hayan sido alterados, la SEP cancelará la beca, sin perjuicio de dar vista a las instancias competentes.
- h) Las demás que se establezcan en los presentes Lineamientos, en la(s) convocatoria(s) que para tal efecto se emita(n) o en el instrumento jurídico respectivo.

3.9 Causas de terminación de la beca

- a) Cuando el becario renuncie a la beca y lo manifieste mediante un escrito dirigido a la CBSEMS.
- b) Cuando el becario haya concluido sus estudios de EMS.
- c) Cuando al becario se le haya cubierto el apoyo total de la beca conforme a la(s) convocatoria(s).
- d) Cuando se haya agotado el tiempo de duración de la beca.
- e) Cuando el becario fallezca.

3.10 Causas de cancelación de la beca

- a) Cuando el becario incumpla alguna de las obligaciones señaladas en el numeral 3.8.2 de los presentes Lineamientos.

- b) Cuando el becario entregue información falsa o incompleta para su incorporación o permanencia en el PROGRAMA, o altere documentación o los informes requeridos.
- c) Cuando deje de cumplir los requisitos para la continuidad de la beca que están establecidos en el numeral 3.4 de los presentes Lineamientos.
- d) Cuando el becario no recoja en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de su condición de beneficiario, el medio electrónico de pago.
- e) Cuando el becario reciba dos o más becas del PROGRAMA.
- f) Por dictamen de la CBSEMS, a petición por escrito del director del plantel, por causas plenamente justificadas como son: expulsión del alumno del plantel, falsedad de la información proporcionada para poder solicitar una beca, haber abandonado los estudios de EMS, gozar de otro beneficio económico para el mismo fin otorgado por alguna otra dependencia u organismo del Gobierno Federal durante el tiempo en que reciba los beneficios de la beca, etc.
- g) Cuando la información académica proporcionada por el becario no haya sido validada por el director del plantel, tal como se establece en el numeral 5.3.3 de los presentes Lineamientos.
- h) Cuando el becario suspenda sus estudios.
- i) Cuando el becario solicite su baja temporal como alumno.

4. Lineamientos Específicos

4.1 Instancias Ejecutoras

Serán instancias ejecutoras del PROGRAMA:

- a) La SEMS a través de la CBSEMS, como encargada de la ejecución, operación, seguimiento y control del PROGRAMA.
- b) Las IPEMS participantes en el PROGRAMA.
- c) La CSPyA de la SEMS, en lo correspondiente a la gestión de los recursos asignados al PROGRAMA.
- d) Los directores de plantel, como únicos responsables de validar la información académica de los aspirantes y de los beneficiarios, así como resguardar la documentación comprobatoria que se especifique en la(s) convocatoria(s).

Las instancias ejecutoras, así como los beneficiarios del PROGRAMA están obligados a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados; asimismo, la instancia normativa que al cierre del ejercicio conserve recursos que no se hayan devengado deberá reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, de conformidad con las disposiciones que resulten aplicables.

4.2 Instancia Normativa

La SEMS, fungirá como instancia normativa del PROGRAMA y le corresponderá la interpretación de los presentes Lineamientos en caso de duda, así como resolver los casos no previstos en los mismos.

4.3 Comité Técnico del PROGRAMA

El Comité Técnico del PROGRAMA estará conformado por un representante de las Direcciones Generales adscritas a la SEMS y la COSDAC.

4.4 Atribuciones y Responsabilidades

Corresponderá a la SEP, a través de la SEMS:

- a) Aportar oportunamente los recursos destinados a los diferentes tipos de becas establecidos en estos Lineamientos.
- b) Evaluar los procedimientos existentes para la asignación de las becas.

- c) Autorizar la(s) convocatoria(s) que se emita(n) en el marco del PROGRAMA.
- d) Interpretar los presentes Lineamientos en caso de duda, así como resolver los casos no previstos en los mismos.

Corresponderá a la CSPyA:

- a) Gestionar los recursos económicos para los beneficiarios.
- b) Presentar los informes a que refiere la LFPyRH, su Reglamento, el PEF y demás disposiciones aplicables.
- c) Atender oportunamente las solicitudes de información que reciba de cualquier dependencia o entidad respecto del PROGRAMA, en el ámbito de su competencia.
- d) Las demás que en el ámbito de su competencia establezcan otras disposiciones aplicables.

Corresponderá a la CBSEMS:

- a) Operar el PROGRAMA.
- b) Decidir, conforme a la normativa aplicable, las instituciones financieras que se encargaran de la dispersión de los recursos a los beneficiarios, así como los mecanismos y formas de pago que resulten más convenientes de acuerdo a las características de la población en específico, la capacidad instalada de cada institución y la calidad en el servicio.
- c) Atender oportunamente las solicitudes de información que reciba de cualquier dependencia o entidad respecto del PROGRAMA, y que sean de su competencia.
- d) Determinar los criterios de selección y requisitos de elegibilidad para los beneficiarios.
- e) Recolectar, procesar, resguardar y analizar la información digital que el aspirante proporcione.
- f) Gestionar formalmente la confronta del padrón de beneficiarios, ante las instancias correspondientes.
- g) Difundir los periodos de validación oportunamente a través de la(s) convocatoria(s) y otros medios como son: comunicados oficiales, circulares o correos electrónicos.
- h) Administrar, actualizar, depurar y publicar el padrón de beneficiarios del PROGRAMA. En el caso de las modalidades de beca que se lleven a cabo de conformidad con los instrumentos jurídicos que la SEP haya celebrado para tal efecto, las instituciones deberán entregar los padrones de beneficiarios de acuerdo con los tiempos, el formato y los medios acordados con la CBSEMS.
- i) Notificar a los aspirantes, vía electrónica o bien, por escrito a través de la IPEMS en la que estén inscritos, el resultado de su solicitud de beca.
- j) Informar a los beneficiarios, vía electrónica o bien, por escrito a través de la IPEMS en la que estén inscritos, el procedimiento para acceder a los beneficios de la beca.
- k) Notificar a las autoridades educativas correspondientes, para que en el ámbito de su competencia, tomen las medidas pertinentes, con la finalidad de que los directores de plantel realicen la validación de datos en los periodos establecidos.
- l) Notificar mediante oficio al Órgano Interno de Control en la SEP, a la Contraloría de la entidad federativa, o a los titulares de los Subsistemas participantes, la relación de directores de plantel que omitieron efectuar la validación de datos, para que en el ámbito de su competencia, tomen las medidas pertinentes.
- m) Generar la información necesaria para que la CSPyA formule los reportes de rendición de cuentas que señala la normatividad vigente.
- n) Revisar y mejorar permanentemente los procedimientos de operación del PROGRAMA.
- o) Atender y dar seguimiento a las quejas y denuncias conforme a lo establecido en el numeral 8.3 de estos Lineamientos.

- p) Vigilar, con la colaboración de las IPEMS y las asociaciones o instituciones con las que la SEP haya celebrado instrumentos jurídicos para el otorgamiento de los apoyos previstos en estos Lineamientos, que los beneficiarios cumplan con sus obligaciones derivadas del PROGRAMA.

Corresponderá a los directores de plantel:

- a) Confirmar que cada alumno cumple lo descrito en el numeral 5.3.3. de los presentes Lineamientos, mediante su validación a través del SAVE en los periodos que determine la CBSEMS.
- b) Solicitar a la CBSEMS, la cancelación de la beca de un alumno, siempre que cuente con razones que justifiquen dicho acto como son: expulsión del alumno del plantel, falsedad de la información proporcionada para poder solicitar una beca, haber abandonado los estudios de EMS, gozar de otro beneficio económico para el mismo fin otorgado por alguna otra dependencia u organismo del Gobierno Federal durante el tiempo en que reciba los beneficios de la beca.
- c) Reportar de manera inmediata a la CBSEMS la baja de los beneficiarios, en caso de que éstos suspendan sus estudios durante el periodo escolar vigente o por fallecimiento, para excluirlos del padrón de beneficiarios.
- d) Difundir en espacios públicos del plantel la(s) convocatoria(s) y los resultados oficiales de la selección de becarios emitidos por la CBSEMS.
- e) Integrar y resguardar los documentos probatorios específicos de cada uno de los becarios de su plantel, que se establezcan en la(s) convocatoria(s) correspondiente(s).

Corresponderá al Comité Técnico del PROGRAMA:

- a) Aprobar la selección de becarios de entre aquellos aspirantes que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en estos Lineamientos, de acuerdo al tipo de beca y tomando en consideración los criterios de selección a que se refiere el numeral 3.5 de estos Lineamientos.

4.5 Coordinación Institucional

La SEP podrá solicitar en cualquier momento a las IPEMS y a las asociaciones o instituciones con las que haya celebrado instrumentos jurídicos en el marco de este PROGRAMA: 1) que validen la información y la documentación que presenten los aspirantes con el propósito de verificar su veracidad, autenticidad y cumplimiento de los requisitos solicitados en los presentes Lineamientos, en las convocatorias y en su caso en los instrumentos jurídicos respectivos, y 2) que validen la información y la documentación que presenten los becarios con el propósito de aprobar la emisión de los apoyos subsecuentes de la beca, en los casos que aplique.

5. Operación

5.1 Convocatoria

La SEP difundirá el PROGRAMA y publicará la(s) convocatoria(s) que emita para la asignación de las becas en su página electrónica www.becasmediasuperior.sep.gob.mx en los diferentes medios físicos o electrónicos a los cuales tenga acceso, en el portal de internet, o por cualquier otro medio como son: comunicados oficiales, circulares o correos electrónicos.

5.2 Solicitudes

Una vez que la SEP haya publicado la(s) convocatoria(s) para obtener una beca, los interesados deberán registrar su solicitud por Internet a través del llenado de la ENCSEEMS, para lo cual deberán acceder a la página electrónica www.becasmediasuperior.sep.gob.mx que estará disponible durante el periodo señalado en la convocatoria. Los aspirantes deberán proporcionar correcta y verazmente toda la información solicitada en la ENCSEEMS.

Los aspirantes deberán llenar la solicitud de beca a través de la página electrónica de la SEP www.becasmediasuperior.sep.gob.mx y según se requiera, adjuntar copia escaneada en formato PDF o JPG de aquellos documentos probatorios específicos que se detallen en la(s) convocatoria(s) que para tal efecto se emita(n) y según el tipo de beca de que se trate.

La SEP recibirá en línea las solicitudes de los aspirantes únicamente en las fechas establecidas en la(s) convocatoria(s).

Para los aspirantes que no disponen del servicio de Internet o medios para escanear la documentación que fuera requerida, los planteles de EMS dependientes de la SEP, facilitarán a sus alumnos y a alumnos de otros planteles y subsistemas, el acceso a equipos de cómputo para que puedan llenar la encuesta electrónica ENCSEEMS y adjuntar los documentos probatorios específicos que se establezcan en la(s) convocatoria(s).

La ENCSEEMS sintetiza la condición socioeconómica del hogar en que habita el aspirante a una beca, lo que permite al PROGRAMA contar con elementos para una selección objetiva de los mismos.

Dicha encuesta recopila la información del aspirante acerca de:

- a) Datos personales,
- b) Características socioeconómicas y demográficas de los miembros del hogar,
- c) Equipamiento del hogar y características de la vivienda, y
- d) Otras características de interés para el PROGRAMA.

Los datos registrados por los aspirantes en la ENCSEEMS, serán verificados por la CBSEMS en su integridad, descartando las solicitudes incompletas. Asimismo, la CBSEMS manejará los datos personales de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

Para iniciar el proceso de registro, el alumno deberá ingresar a la ENCSEEMS con su CURP.

5.3 Selección

5.3.1 Preselección

La CBSEM realizará la preselección de los beneficiarios del PROGRAMA verificando el cumplimiento de los requisitos y criterios de selección, obteniendo una lista de prelación de aspirantes atendiendo a un criterio de ingreso per cápita.

La información digital registrada por los solicitantes en la ENCSEEMS, será recopilada y salvaguardada por la CBSEMS, la cual verificará su integridad.

5.3.2 Confronta de padrones

La base de datos de los solicitantes preseleccionados se confrontará con el padrón de beneficiarios de OPORTUNIDADES y con los padrones de beneficiarios de la SEMS de otros Programas de Becas, con la finalidad de evitar la duplicidad de los apoyos a quien cuenta con una beca. Los alumnos identificados como becarios de cualquiera de esos programas, serán excluidos de la lista de prelación.

La CBSEMS gestionará formalmente la confronta ante las instancias correspondientes.

5.3.3 Validación de datos

La validación de la información proporcionada por los solicitantes preseleccionados corresponderá al Director del Plantel, quien a través del SAVE confirmará que cada alumno cumple con lo siguiente:

5.3.3.1 Beca de Ingreso

- a) Que está inscrito en el primer año de algún plan de estudio impartido por el plantel.
- b) Que es alumno regular al momento de solicitar la beca y en los periodos establecidos por la CBSEMS.
- c) Los demás requisitos que se establezcan en la(s) convocatoria(s) que para tal efecto se emita(n).

5.3.3.2 Beca de Permanencia

- a) Que está inscrito en el segundo año o subsecuente de alguno de los planes de estudio que se imparten en el plantel.
- b) Que es alumno regular al momento de solicitar la beca y en los periodos establecidos por la CBSEMS.
- c) Los demás requisitos que se establezcan en la(s) convocatoria(s) que para tal efecto se emita(n).

5.3.3.3 Beca de Reinserción

- a) Que está inscrito en el plantel en la modalidad escolarizada.
- b) La fecha del último periodo escolar en que el alumno estuvo inscrito y documento probatorio que haga constar esta fecha.
- c) Los demás requisitos que se establezcan en la(s) convocatoria(s) que para tal efecto se emita(n).

5.3.3.4 Beca de Excelencia

- a) Que está inscrito en el plantel.
- b) Que tiene promedio de 10 (diez) en el periodo escolar previo o en el último periodo escolar de sus estudios de secundaria.
- c) Que es alumno regular al momento de solicitar la beca y en los periodos establecidos por la CBSEMS.
- d) Los demás requisitos que se establezcan en la(s) convocatoria(s) que para tal efecto se emitan.

En caso de que un becario no mantenga el promedio de 10 (diez) en el periodo escolar previo al momento en que se haga la validación, podrá acceder a una beca de ingreso o permanencia, siempre y cuando el ingreso mensual per cápita de su hogar sea menor o igual a los cuatro deciles de la distribución del ingreso, tal y como se detallan en los Anexos 1 y 2 de los presentes Lineamientos.

5.3.3.5 Beca de Formación Educativa No Escolarizada

- a) Que está inscrito en el plantel en la modalidad no escolarizada.
- b) Las características del plan de estudio que cursa el aspirante (nivel de bachillerato).
- c) La fecha del último periodo escolar en que el alumno estuvo inscrito y documento probatorio que haga constar esta fecha.
- d) Los demás requisitos que se establezcan en la(s) convocatoria(s) que para tal efecto se emita(n).

A través de la página de Internet del PROGRAMA www.becasmediasuperior.sep.gob.mx, se informará a los beneficiarios del PROGRAMA la fecha de inicio del periodo de validación, así como en la convocatoria correspondiente.

La condición académica de los becarios, será validada por el director del plantel, en los periodos que determine la CBSEMS.

El director del plantel será responsable de la información que proporcione al PROGRAMA y se hará acreedor a las sanciones que eventualmente deriven de sus actos u omisiones, conforme a las disposiciones legales aplicables.

En caso que el director de plantel, no realice la validación de la condición académica de los solicitantes y becarios de padrón activo, la CBSEMS notificará mediante oficio dicha omisión al Órgano Interno de Control en la SEP, a la Contraloría de la entidad federativa o su equivalente y al titular del subsistema de que se trate, la relación de directores de plantel que omitieron la validación, para que en el ámbito de su competencia, tomen las medidas pertinentes, conforme a las disposiciones aplicables.

5.3.4 Verificación Presupuestal

La CBSEMS verificará la disponibilidad presupuestal con la que cuenta, y presentará ante el Comité Técnico del PROGRAMA la lista de prelación generada para su aprobación.

5.3.5 Notificación y Publicación de Resultados

Una vez efectuada la validación de datos, la CBSEMS notificará a los solicitantes y a los becarios que renueven el apoyo el resultado de su solicitud de beca y de la renovación, respectivamente, enviando un correo electrónico a cada uno de ellos o por escrito a través del plantel en el que esté inscrito; dicha información también podrá ser consultada en la página de Internet www.becasmediasuperior.sep.gob.mx.

Los directores de las IPEMS serán responsables de publicar y difundir en sus planteles educativos, los listados enviados por la CBSEMS, con los nombres de los alumnos beneficiarios; asimismo, la CBSEMS publicará en su página de Internet www.becasmediasuperior.sep.gob.mx el listado de beneficiarios de las becas.

Adicionalmente, los alumnos aspirantes podrán consultar el estatus de su solicitud a través del portal electrónico del PROGRAMA, en la página www.becasmediasuperior.sep.gob.mx con su CURP y contraseña, tal como se realizó al momento de llenar la ENCSEEMS.

El plazo máximo de respuesta a la solicitud de beca, es de 30 días naturales contados a partir de la fecha límite de validación.

5.4 Conformación del padrón

El padrón de beneficiarios del PROGRAMA lo conforman aquellos que han sido seleccionados para obtener una beca conforme al procedimiento previsto en el numeral 5.3 de estos Lineamientos.

La estructura del padrón de beneficiarios deberá contener los criterios mínimos establecidos para dar cumplimiento al Decreto Presidencial por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2006.

La administración del padrón de beneficiarios estará a cargo de la CBSEMS y será la responsable de emitir los criterios para su actualización y depuración. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 7, fracción XI y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 8 de su Reglamento, el padrón de beneficiarios del PROGRAMA se publicará en la página electrónica: www.becasmediasuperior.sep.gob.mx.

5.5 Generación y dispersión de pagos

Los montos de las becas se cubrirán, mediante los mecanismos y fechas que se establezcan en la(s) convocatoria(s).

La CBSEMS elegirá aquella(s) institución(es) financiera(s) que se adapte(n) mejor a las características de cada modalidad de beca, cobertura geográfica, capacidad instalada, operativa o de respuesta, conforme a las disposiciones aplicables.

El mecanismo para la dispersión del recurso podrá ser adecuado o modificado conforme a las condiciones particulares de los diferentes sectores de la población a los cuales pertenezcan los beneficiarios.

La CBSEMS notificará a cada beneficiario, a través de su cuenta de correo electrónico o mediante una notificación al plantel educativo en el que esté inscrito, el procedimiento a seguir para poder disponer de los recursos de su beca, o bien el lugar en donde se le entregará el medio electrónico de pago.

El becario contará con un plazo máximo de 45 días naturales, a partir de la notificación de su condición de beneficiario para disponer del recurso de su beca, en caso contrario, la beca será reasignada de acuerdo a la prelación.

La SEP realizará la dispersión de los pagos antes referidos. Para realizar esta entrega, la SEMS contará con los servicios de alguna(s) institución(es) financiera(s), que fungirá(n) como responsable(s) de la dispersión bimestral de los recursos monetarios, por concepto de beca a cada uno de los beneficiarios.

Para lo anterior, la CBSEMS elaborará el listado de pago de becas, que será entregado a la CSPyA y ésta última gestionará la dispersión correspondiente, para tramitar la dispersión de los recursos a través de la institución financiera.

5.6 Comprobación de pagos

Para la comprobación de pagos a los becarios bastará el estado de cuenta detallado o la relación de pagos efectuados que emita la(s) institución(es) financiera(es) respectiva(s) debidamente firmado y/o sellado.

5.7 Ejecución

5.7.1 Avances Físico-Financieros

La CBSEMS elaborará y remitirá a la CSPyA y ésta, a través de la DGPyEE, enviará trimestralmente a la Cámara de Diputados, por conducto de las comisiones correspondientes, turnando copia a la SHCP y a la SFP, informes sobre el presupuesto ejercido entregado a los beneficiarios a nivel de capítulo y concepto de gasto, indicando el cumplimiento de las metas y objetivos del PROGRAMA, así como su contribución al cumplimiento de las metas establecidas en los programas de planeación sectorial correspondientes.

Asimismo, en los informes se deberá reportar el ejercicio de los subsidios, detallando los elementos a que se refieren las fracciones I a IX del artículo 75 de la LFPyRH, incluyendo el importe de los recursos. Los informes se deberán presentar a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

Con base en lo establecido en los artículos 106 de la LFPyRH y 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la CBSEMS publicará periódicamente en la página de Internet del PROGRAMA www.becamediasuperior.sep.gob.mx la información relativa al PROGRAMA, incluyendo el avance en el cumplimiento de sus metas y objetivos. Para cumplir lo establecido en el artículo 107 de la LFPyRH, la CSPyA proveerá de la información en los términos que le sea solicitada por la DGPyRF.

5.7.2 Gastos de Operación

Hasta el 1.5% (uno punto cinco por ciento) del presupuesto total asignado al PROGRAMA podrá ser destinado para los gastos de operación, supervisión y seguimiento del PROGRAMA que se relacionen con servicios personales, honorarios, materiales y suministros, servicios generales y difusión del PROGRAMA, en los términos de los presentes Lineamientos y la normatividad de la Administración Pública Federal a que deban sujetarse.

5.7.3 Cierre del Ejercicio

El PROGRAMA se sujetará a la normatividad aplicable en materia de cierre del ejercicio programático presupuestal.

5.7.4 Recursos No Devengados

Los recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

6. Auditoría, Control y Seguimiento

La SEMS y la CBSEMS verificarán que el PROGRAMA no se contrapone, afecta o presenta duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que cumple con la normatividad que le resulta aplicable.

Los recursos asignados para la operación del PROGRAMA podrán ser fiscalizados y auditados por la SHCP, la SFP, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

7. Evaluación

7.1 Interna

La CBSEMS, como responsable de operar el PROGRAMA, podrá llevar a cabo las evaluaciones internas que considere apropiadas conforme a las necesidades del PROGRAMA y los recursos humanos y presupuestales disponibles, con el fin de monitorear el desempeño del mismo. Para dichas evaluaciones, se coordinará con las unidades administrativas competentes de la SEP.

7.2 Externa

La Dirección General de Evaluación de Políticas en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 40 del Reglamento Interior de la SEP, se coordinará con la SEMS para llevar a cabo la instrumentación de lo establecido para la evaluación externa de los programas federales, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, el PEF, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2013.

El PROGRAMA publicará los resultados de la evaluación externa, de acuerdo con los plazos y términos previstos en la normatividad vigente, a través de su sitio de Internet (www.becasmediasuperior.sep.gob.mx).

8. Transparencia

8.1 Difusión y Promoción

De acuerdo con lo establecido en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, estos Lineamientos, las convocatorias que se emitan al amparo de los mismos y, en su momento, el listado de los beneficiarios y el nombre de las instituciones en que se encuentran inscritos, estarán disponibles en la página electrónica de la SEP www.sems.gob.mx y www.becasmediasuperior.sep.gob.mx, con la finalidad de hacer público el PROGRAMA.

Asimismo, el PROGRAMA será difundido entre todos los subsistemas que conforman la EMS en los cuales aplique los presentes Lineamientos, para que éstos, a su vez, lo difundan a todas las IPEMS. Por su parte, la publicidad que, en su caso, se adquiera para la difusión del PROGRAMA deberá incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

8.2 Contraloría Social

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, la CBSEMS promoverá la contraloría social con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del PROGRAMA.

La SFP podrá verificar lo correspondiente a la realización de dichas acciones.

8.3 Quejas y denuncias

Los becarios, las IPEMS participantes en el PROGRAMA, los gobiernos locales y municipales y la población en general podrán dirigirse a la CBSEMS para aclarar dudas, formular comentarios y sugerencias y presentar quejas o denuncias que contribuyan a una operación más eficiente y transparente del PROGRAMA, al domicilio ubicado en la calle Centeno número 670, Colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, Código Postal 08400, en México, Distrito Federal.

Las quejas y denuncias también se podrán captar en las siguientes instancias:

Instancia	Teléfono	Correo y página Electrónica
Órgano Interno de Control en la SEP	3601-8650 exts. 66224, 66242, y 66244. Larga distancia sin costo 01800-	http://www.oic.sep.gob.mx/portal3/index.php quejas@sep.gob.mx

	2288-368	
Secretaría de la Función Pública	Larga distancia sin costo: 01 800 386-2466 De la Ciudad de México: 2000-2000	www.funcionpublica.gob.mx quejas@funcionpublica.gob.mx contactociudadano@funcionpublica.gob.mx
Programa de Becas de Educación Media Superior (Atención Ciudadana)	3601-1000 exts. 60540, 60541 y al 01800-1128 893	www.becasmediasuperior.sep.gob.mx becasmediasuperior@sep.gob.mx

La CBSEMS atenderá las inconformidades que se presenten, realizará las investigaciones pertinentes y, en su caso, turnará al Órgano Interno de Control en la SEP las quejas que sean de su competencia.

Anexo 1

Criterio para determinar si un solicitante proviene de un hogar con un ingreso mensual per cápita menor o igual a los cuatro deciles de la distribución del ingreso

Para que un solicitante pueda recibir una beca al amparo del PROGRAMA, es requisito indispensable que el ingreso mensual per cápita de su hogar sea menor o igual a los cuatro deciles de la distribución del ingreso.

Para determinar si un solicitante cumple este requisito, la CBSEMS utiliza la información proporcionada por el solicitante en la Encuesta Socioeconómica de Estudiantes de Educación Media Superior y se lleva a cabo el siguiente procedimiento:

Primero. Cálculo del ingreso monetario total del hogar: El ingreso monetario total del hogar se obtiene sumando los ingresos mensuales de todos aquellos miembros del hogar que aportan recursos monetarios para el sostenimiento del mismo.

Segundo. Cálculo del ingreso per cápita: Una vez obtenido el ingreso monetario total del hogar, se divide este ingreso entre todos los miembros que forman parte del hogar para obtener con ello el ingreso per cápita del hogar del solicitante.

Tercero. Comparación con la cota del cuarto decil: Para determinar si el ingreso mensual per cápita del hogar del solicitante es menor o igual a los cuatro deciles de la distribución del ingreso, se compara el ingreso per cápita obtenido en el segundo paso contra la cota máxima del ingreso corriente monetario que equivale a \$2,157.4.

Cuarto. Validar el ingreso: Si el ingreso per cápita del hogar es menor o igual a \$2,157.4, el solicitante cumple con el requisito del ingreso per cápita y puede aspirar a una beca.

Ejemplo 1

Supongamos que un solicitante vive en un hogar que está compuesto por los siguientes miembros:

1. Padre: Trabaja y tiene un ingreso mensual de \$7,000 pesos.
2. Madre: Trabaja y tiene un ingreso mensual de \$8,500 pesos.
3. Hermano: Se encuentra estudiando la educación secundaria.

4. Solicitante: Se encuentra estudiando la educación media superior.

En este ejemplo, se tiene que:

- 1) El ingreso monetario total del hogar es igual a \$15,500 que resulta de sumar el ingreso mensual del padre (\$7,000) más el ingreso mensual de la madre (\$8,500).

$$\mathbf{\$7,000 + \$8,500 = \$15,500}$$

- 2) El ingreso per cápita del hogar equivale a \$3,875 que resulta de dividir el ingreso monetario total del hogar (\$15,500) entre los cuatro miembros que forman parte del hogar (padre, madre, hermano y solicitante)

$$\frac{\mathbf{\$15,500}}{\mathbf{4}} = \mathbf{\$3,875}$$

- 3) Como el ingreso per cápita del hogar (\$3,875) es más grande a la cota máxima del ingreso corriente monetario (\$2,157.4), este solicitante no podrá ser susceptible de recibir el apoyo de la beca.

$$\mathbf{\$3,875 > \$2,157.4}$$

Ejemplo 2

Supongamos que un solicitante vive en un hogar que está compuesto por los siguientes miembros:

- 1) Padre: Trabaja y tiene un ingreso mensual de \$7,000 pesos.
- 2) Madre: Se dedica a las labores domésticas y no aporta ingresos al gasto del hogar.
- 3) Abuelo: No trabaja y no aporta ingresos al gasto del hogar.
- 4) Hermana: Se encuentra estudiando la educación secundaria.
- 5) Hermano: Trabaja y tiene un ingreso de \$4,000 pesos mensuales.
- 6) Solicitante: Se encuentra estudiando la educación media superior.

En este ejemplo, se tiene que:

- 1) El ingreso monetario total del hogar es igual a \$11,000 que resulta de sumar el ingreso mensual del padre (\$7,000) más el ingreso mensual del hermano (\$4,000).

$$\mathbf{\$7,000 + \$4,000 = \$11,000}$$

- 2) El ingreso per cápita del hogar equivale a \$1,833 que resulta de dividir el ingreso monetario total del hogar (\$11,000) entre los seis miembros que forman parte del hogar (padre, madre, abuelo, hermana, hermano y solicitante)

$$\frac{\mathbf{\$11,000}}{\mathbf{6}} = \mathbf{\$1,833}$$

- 3) Como el ingreso per cápita del hogar (\$1,833) es menor que la cota máxima del ingreso corriente monetario (\$2,157.4), este solicitante si cumple con el criterio del ingreso per cápita y podrá ser susceptible de recibir el apoyo de la beca.

$$\mathbf{\$1,833 < \$2,157.4}$$

Anexo 2

Metodología para calcular la cota superior del cuarto decil del ingreso per cápita de los hogares a junio de 2013

En estadística descriptiva, el término decil se utiliza para designar la separación de valores de una muestra para tener diez intervalos con el mismo número de observaciones. En este contexto, la cota superior del cuarto decil del ingreso per cápita de los hogares hace referencia a aquel nivel de ingresos que divide al 40% de los hogares más pobres del país en términos del ingreso per cápita.

Para calcular la cota superior del cuarto decil del ingreso per cápita, precisamos considerar la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2012, en particular la base de datos "Concentrado". En esta tabla de la ENIGH se registra el resumen concentrado por hogar, de ingresos y gastos trimestrales en toda modalidad posible.

Dos variables de la base de datos "Concentrado" son de nuestro interés. El ingreso corriente total (*ing_cor*) y el tamaño del hogar (*tot_integ*). La primera presenta el ingreso corriente de todos los miembros del hogar, el cual hace referencia a las percepciones en efectivo provenientes del trabajo subordinado en una empresa, institución o a las órdenes de un patrón, contiene el ingreso en efectivo y/o en especie de un negocio agropecuario o no agropecuario, los rendimientos derivados de cooperativas de producción, los ingresos derivados de la posesión de activos físicos y no físicos, las transferencias recibidas y otros ingresos corrientes, así como el gasto no monetario. Por su parte, la segunda variable de interés registra el número de integrantes de cada hogar.

Con la finalidad de obtener el ingreso per cápita del hogar, requerimos dividir el ingreso corriente entre el número de integrantes de cada unidad de muestreo (hogares). Resulta pertinente considerar que la variable "*ing_cor*" está expresada trimestralmente, por lo que de requerirse el ingreso mensual, también deberá incorporarse el ajuste correspondiente.

$$\text{Ingreso corriente per cápita mensual} = \frac{\text{ing_cor}/3}{\text{tot_integ}}$$

Una vez calculado el ingreso corriente per cápita del hogar, podemos proceder a ubicar a cada hogar en su decil correspondiente. La ENIGH es una muestra representativa de los ingresos y gastos de los hogares del país y para obtener estimaciones específicas sobre la población total, requerimos expandir la muestra con base en la variable (*factor_hog*), la cual determina el número de hogares que una unidad en la muestra representa de la población total. En ese sentido, para catalogar a los hogares en los deciles del ingreso per cápita de los hogares precisamos expandir la muestra aplicando el factor de expansión para aquellos hogares que reportan un ingreso positivo. En esta tarea existen números paquetes estadísticos que pueden ser de ayuda.

Después de catalogar cada hogar en su correspondiente decil, basta obtener cuál es el ingreso per cápita máximo o la cota superior en términos de ingreso de aquellos hogares catalogados en el cuarto decil. Luego de haber obtenido dicha cota, expresada en pesos de diciembre de 2012 (mes de conclusión del levantamiento de la ENIGH 2012), basta incorporarle el efecto de la inflación a junio de 2013. En particular, en el periodo de referencia, se registró una inflación acumulada de 1.3% tomando como referencia el Índice Nacional de Precios al Consumidor (índice base segunda quincena de diciembre de 2010=100).

A continuación se desarrolla un caso práctico del cálculo anteriormente descrito, tomando como referencia el programa Stata y las instrucciones que nos llevarán a estimar la cota superior del cuarto decil del ingreso per cápita del hogar.

1. Abrimos la base de datos.
use "H:\ENIGH 2012\Concen.dta", clear
2. Calculamos el ingreso corriente per cápita de los hogares.
gen ingcpc=(ing_cor/3)/ tot_integ
3. Catalogamos a los hogares que reportan ingresos positivos en su respectivo decil, tomando a consideración el factor de expansión.
xtile d_ingcpc = ingcpc [fw= factor_hog] if ingcpc>0 , nq(10)
4. Computamos la cota superior del ingreso corriente per cápita del hogar.
table d_ingcpc, contents(max ingcpc)
5. Incorporamos la inflación de diciembre de 2012 a junio de 2013.
scalar cota_incmpc= 2129.671 *1.013
display cota_incmpc

